



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	11001 33 37 042 2019 00184 00
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO ZAMBRANO CABALLERO
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibídem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales al agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el veintisiete (27) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4 del aludido precepto. **El despacho se constituirá en audiencia pública en las salas del complejo judicial CAN "Aidéé Anzola Linares". Las partes pueden concurrir de manera personal o virtual, en este último evento deben solicitar a la Secretaría del despacho, previo a la realización de la diligencia, el link para conectarse.**

TERCERO: TRÁMITES VIRTUALES. Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser

enviada por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación no será posible darles trámite.

Las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a los correos electrónicos de las demás partes que se ponen en conocimiento:

acalderong@ugpp.gov.co

notificaciones@vinnuretti.com

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ**

Firmado Por:
Ana Elsa Agudelo Arevalo

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Adm sección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4970e3fde5d3eed93de6c4d55f43bc0a6688d28ec941fcf79b9fbb1fa3fceaa6**

Documento generado en 30/06/2023 02:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>